

REGLAMENTO INTERNO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO



Aprobado por la
Asamblea General, el
18 de agosto de 2025

ÍNDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Objeto.
- 2.- Ámbito de aplicación.
- 3.- Principios de actuación.

TITULO II: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.

Capitulo I. Órganos de Gobierno Estatutarios.

- 4.- Órganos colegiados y unipersonales.

Capitulo II. Estructura Deportiva.

- 5.- Director Deportivo.
- 6.- Coordinadores de Categorías Inferiores: Jefe de Cantera y Jefe de Escuela.
- 7.- Responsables de Categoría.
- 8.- Entrenador y Monitor.
- 9.- El Delegado de Categoría.
- 10.- Los Jugadores y su Código de Conducta.
 - 10.1.- Los capitanes
- 11.- Padres, madres y tutores.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN INTERNA

- 12.- Plantillas
- 13.- Vestimenta
- 14.- Entrenamientos
 - 14.1.- Lugar y Horario
 - 14.2.- Procedimiento
- 15.- Partidos
- 16.- Los desplazamientos
- 17.- El material y las instalaciones
- 18.- Sanidad y Asistencia médica
- 19.- Imagen y Datos

TITULO IV: REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I: Definiciones

Capítulo II: De las Infracciones

20.- Clasificación.

21.- Faltas Leves.

22.- Faltas Graves.

23.- Faltas Muy Graves.

Capítulo III: De las Sanciones

24.- Por faltas Leves.

25.- Por faltas Graves.

26.- Por faltas Muy Graves.

Capítulo IV: De las Competencias y el procedimiento sancionador

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

Adaptación gramatical por razón de género

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera: Entrada en vigor

Disposición final segunda: Modificaciones

ANEXO I: Reglamento de Régimen interno y de Régimen Disciplinario de la primera plantilla del VRAC

El **Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club – VRAC** -, en adelante **el Club**, es un Club Deportivo, sin ánimo de lucro, legalmente constituido en el ámbito marcado por la Legislación Deportiva de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y debidamente inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, con el nº 1881, que tiene como fin, según recogen sus Estatutos, el cumplimiento de los siguientes **OBJETIVOS**:

- 1.- Desarrollar actividades físico deportivas.
- 2.- Fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general.
- 3.- Formar deportivamente, en la etapa inicial a sus asociados.
- 4.- Participar en competiciones federadas.

En su funcionamiento el Club se rige por lo que disponga en cada momento la legislación deportiva aplicable, por sus Estatutos y por el presente Reglamento de Régimen Interior, que se aprueba por la Asamblea General del VRAC en desarrollo de lo establecido en el Capítulo Sexto: artículo 32 de los Estatutos.

La filosofía de nuestro Club se identifica con un modelo de organización basado en la formación integral del deportista. El objetivo es ofrecer la posibilidad de mejorar todas las habilidades y competencias de los jugadores/as y para ello contamos con un equipo técnico integrado por profesionales.

Para la consecución de nuestros objetivos se toma en consideración las distintas edades y la complejidad del proceso evolutivo de los niños, niñas y adolescentes, así como las distintas fases de su crecimiento intelectual.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del presente Reglamento.

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular las normas de organización y del funcionamiento del Club, dentro del marco normativo y estatutario vigente, así como establecer el régimen disciplinario de todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación.

Todas aquellas personas que estén vinculadas con el **VRAC**, se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno, refrendándolo con su firma, en el momento de su inscripción, para poder pertenecer al mismo.

2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a todos/as los deportistas, a sus familias y personas allegadas, a todo el personal técnico del Club (Directores Deportivos, Responsables de Categoría, Entrenadores, Delegados o Monitores) y a cualquier persona que pertenezca al Club o colabore con él, de forma temporal o permanente.

Este Reglamento será de aplicación dentro de las instalaciones del Club así como dentro de cualesquiera otras instalaciones o edificios, en las que aquéllos se encuentren, en representación del Club o participando en actividades organizadas por el Club o en las que este participe. También será de aplicación en los trayectos a las mismas y en las estancias que se realicen con motivo de la participación en actividades organizadas por el Club o de la participación del Club en cualquier tipo de evento.

Todas aquellas personas que forman parte de la disciplina del Club, se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.

Mediante la firma de la Ficha de Inscripción, cada jugador afirma conocer y tener a su disposición la Normativa Interna del Club y se compromete a su cumplimiento, quedando sujeto a la potestad disciplinaria del Club.

3.- Principios de actuación.

Los órganos de gobierno del Club velarán para que todas sus actividades se desarrollen de acuerdo con los Estatutos del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos. Dichos órganos de gobierno, garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados, así como a padres y madres o tutores; y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

Para ello, cualquier norma, sanción o actuación del Club, tiene como finalidad contribuir a una adecuada formación integral de la personalidad de todos y cada uno de los integrantes del mismo, y a la trasmisión de los valores del rugby a través de la práctica deportiva.

Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

TITULO II: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.

Capítulo I. Órganos de Gobierno Estatutarios.

4.- Órganos colegiados y unipersonales.

El Club, según estatutos, cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Órganos colegiados: la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Órganos unipersonales: el Presidente.

Los Estatutos del Club regulan su composición, competencias y funcionamiento.

Capítulo II. Estructura Deportiva.

5.- Director Deportivo.

El Club contará con un Director Deportivo que es la persona encargada de gestionar directamente todos los asuntos estrictamente deportivos del Club en el ámbito de todas las categorías.

Será elegido o destituido, por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva del Club, y nombrado por el Presidente.

Sus **funciones** principales serán:

- a) Elaborar la Programación Deportiva de cada temporada para todas las categorías del club, que deberá ser aprobada por la Junta Directiva.
- b) Dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de los diferentes equipos del Club, relativas a entrenamientos, horarios y partidos de competición, tanto oficial como de carácter amistoso. Para ello, elaborará un calendario que recoja los siguientes torneos/eventos en los cuales participaran los jugadores del **VRAC** a lo largo de la temporada.
 - ✓ Temporada regular.
 - ✓ Torneos propios.
 - ✓ Campus.
 - ✓ Salidas a torneos y otras actividades deportivas.
- c) Respetar, asumir y ejecutar las directrices emanadas de la Junta Directiva del Club, que le serán comunicadas a través del responsable nombrado por la Junta.
- d) Hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interior a todos los jugadores, entrenadores y delegados, instándoles a su conocimiento y puesta en práctica.
- e) Gestionar, controlar, efectuar el seguimiento y establecer métodos de evaluación de todos los jugadores, delegados, responsables de categoría, entrenadores y monitores del Club, estando a su disposición de cara a resolver cualquier problema que se les presente.

f) Marcar a principio de temporada las directrices a seguir por los entrenadores en lo que respecta a métodos de entrenamiento, sin perjuicio de los acuerdos a que llegue con los mismos para el desarrollo de su labor y fijar los objetivos a conseguir en la misma.

g) Cesar de su cargo a cualquier responsable de categoría, delegado, entrenador o monitor que no cumpla con las directrices marcadas, o incumpla de manera clara lo indicado en el Reglamento de Régimen Interior del Club. Para ello, bastará que comunique su decisión a la Junta Directiva del Club a través de su responsable.

h) Planificar, programar y desarrollar un plan de formación permanente para todos los responsables de categoría, delegados, entrenadores y monitores del club que garantice que todos ellos puedan disponer no solo de la formación deportiva y técnica, sino también de la formación necesaria para acompañar a los jugadores en cada etapa deportiva y vital en la que trabaja con ellos.

i) Convocar, presidir y mantener reuniones de trabajo durante la temporada, personales y/o por categorías, con los Jefes de Escuela y de Cantera, Jefes de Categoría y entrenadores para ayudar a cumplir objetivos.

j) Representar los intereses del **VRAC** en aquellos estamentos que la Junta Directiva estime oportuno.

k) Transmitir los Valores del **VRAC**.

l) Cualquier otra que le sea encargada por el Presidente o la Junta Directiva.

6.- Coordinadores de Categorías Inferiores: Jefe de Cantera y Jefe de Escuela.

Para facilitar la organización deportiva del Club y la mejor atención a todos los equipos, el Club podrá contar con dos Coordinadores de Categorías Inferiores, que serán los responsables, en dependencia directa con el Director Deportivo, de todos los asuntos deportivos de los equipos de la cantera y escuela.

Las categorías inferiores del Club las componen, salvo que la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva decida otra cosa, los equipos de categoría menores de 18 años.

Los Coordinadores de Categorías Inferiores: cantera y escuela serán elegidos o destituidos, por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva del Club, y nombrados por el Presidente.

6.1.- Jefe de Cantera

El Jefe de Cantera es el responsable encargado de gestionar y organizar cualquier asunto relacionado con las categorías de Sub-14, Sub-16 y Sub-18, Sub-23, Equipo Regional y Equipo Femenino.

Las **funciones** establecidas dentro del ámbito del Jefe de Cantera son:

1. Desarrollar las competencias del Director Deportivo dentro de su área de la cantera, así como cualquiera otra que le sea encomendada por la Junta Directiva.
2. Actuar conforme a los principios establecidos por el **VRAC**, transmitiendo en todo momento una imagen correcta del mismo.
3. Asistir a los Grupos de Trabajo organizados por el Director Deportivo.
4. Gestionar el Organigrama Deportivo de la Cantera.
5. Implementar, junto al Director Deportivo, el *Plan de Cantera*.
6. Redactar informes sobre el funcionamiento de la Cantera para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados por el Club y la salvaguarda de los valores fundamentales del **VRAC**.
7. Participar activamente en el control y seguimiento de todos los entrenadores que conforman la Cantera.
8. Crear, junto al Director Deportivo, una Metodología de Entrenamiento para la Cantera del Club, en consonancia con el *Plan de Cantera* del **VRAC**.
9. Gestionar todo lo relacionado con los entrenamientos de los equipos de la Cantera (horarios, disponibilidad de campo, cambios inesperados, etc.)
10. Gestionar todo lo relacionado con los partidos de los equipos de la Cantera (partidos, amistosos pretemporada, torneos, etc.)
11. Velar por el cumplimiento de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, creando un *entorno seguro*, libre de violencia, procurando el *buen trato* hacia la infancia y adolescencia, y respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescente, su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia.
12. Respetar y asumir como propias las decisiones que por el bien del **VRAC** tome la Junta Directiva.
13. Velar por el cumplimiento del *Reglamento del Régimen Interno* y el *Código Ético y de Buen Gobierno* del **VRAC**.

6.2.- Jefe de Escuela

El Jefe de Escuela es el responsable encargado de gestionar y organizar cualquier asunto relacionado con las categorías de Sub-6, Sub-8 y Sub-10 y Sub-12.

Las **funciones** establecidas dentro del ámbito del Jefe de Escuela, son las mismas que las anteriormente citadas en el apartado del Jefe de Cantera, pero aplicadas en la Escuela.

7.- Responsables de Categoría.

El Club contará con un Responsable en cada categoría, nombrado por el Presidente a propuesta del Director Deportivo, que será el encargado de la ejecución material de la programación deportiva de la temporada en esa categoría.

Sus **funciones** principales serán:

a) Colaborar con el Director Deportivo o Coordinador de Categorías Inferiores correspondiente del Club en la elaboración de la Programación Deportiva de cada temporada para su categoría.

b) Coordinar y controlar todas las actividades de los diferentes equipos de la categoría, relativas a entrenamientos, horarios y partidos de competición, tanto oficial como de carácter amistoso, bajo la dirección del Director Deportivo o del Coordinador de Categorías Inferiores.

c) Controlar y hacer el seguimiento de la labor de todos los entrenadores de su categoría.

d) Elaborar al finalizar cada temporada, un informe deportivo de la labor realizada por cada entrenador y de cada equipo de la categoría, con especial referencia a la evolución de cada uno de los jugadores de los distintos equipos y al cumplimiento de objetivos. Dicho informe será elaborado por escrito, siguiendo las directrices del Director Deportivo o Coordinador de Categorías Inferiores correspondiente, y será entregado antes del 30 de julio de cada temporada.

e) Dar a conocer en todas las categorías el reglamento interno del Club y hacerlo cumplir, por todos sus destinatarios.

f) Informar al Responsable de Cantera o Escuela (según corresponda) de cualquier circunstancia, anomalía o problema que surja en partidos o entrenamientos con respecto a jugadores, padres, delegados, material, instalaciones, o cualquier otra.

g) Mantener la disciplina del grupo dentro y fuera del **VRAC**, siendo responsable directo de su grupo. Podrá apartar al jugador o jugadores que alteren el orden de un entrenamiento, incluso suspender el entrenamiento, sin perjuicio de la posterior sanción que pueda ser de aplicación al jugador o jugadores implicados.

h) Crear y mantener un ambiente de grupo que permita desarrollar el potencial y las cualidades de los jugadores, dando apoyo a los jugadores en el vestuario, independientemente del resultado obtenido y su rendimiento individual. Reducir la frustración provocada por los fallos y resaltar los aspectos positivos, para posteriormente dar información para corregir y aprender.

i) Crear y mantener *un entorno seguro*, libre de violencia, procurando el *buen trato* hacia la infancia y adolescencia, y respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescente, su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia.

j) Cumplir con su deber cualificado, por razón de cargo, de comunicar de forma inmediata al Delegado de Protección del Club si advierte indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, siguiendo el Protocolo establecido, y convirtiéndose en Agente de Protección.

k) Asistir, en la medida de lo posible, a todas las reuniones a las que sea convocado por el Club.

- l) Mantener y responder del material entregado, para uso de su equipo en entrenamientos y partidos, en perfecto estado.
- m) No permitir que los familiares de los jugadores interfieran en sus decisiones.
- n) Mantener un equilibrio emocional que permita a los jugadores tener un modelo adecuado y positivo por parte del formador (no gritar, no enfadarse, no insultar, no ridiculizar a nadie.)
- o) Elaborar las convocatorias, alineaciones y sustituciones del equipo, de acuerdo con la reglamentación vigente para cada categoría de competición.
- p) Valorar, para las convocatorias y alineaciones, la asistencia a entrenamientos, aprovechamiento de los mismos, interés, disciplina, así como las valoraciones técnico-tácticas-disciplinarias que considere en cada momento.
- q) Cualquiera otra que le sea encomendada por el Director Deportivo del Club o Coordinadores de Categorías Inferiores.

8.- Entrenador y Monitor.

El Club contará, al menos, con un entrenador debidamente titulado en cada equipo, nombrado por el Presidente a propuesta del Director Deportivo.

El entrenador, por su relación directa con los jugadores, es el primer responsable de que los valores y principios del Club se inculquen y transmitan a los jugadores y a sus familias. Por ello, su comportamiento ha de ser siempre, tanto dentro como fuera del Club, una manifestación ejemplar de esos valores, siendo la imagen visible del Club y lo que representa. Su conducta será respetuosa y educada permanentemente, manteniendo la disciplina y el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento de Régimen Interno.

Sus **funciones** principales serán:

- a) Colaborar con el Responsable de la Categoría en la elaboración de la Programación Deportiva de su equipo para cada temporada.
- b) Planificar y dirigir todos los entrenamientos de su equipo.
- c) Mantener la disciplina dentro del equipo, en todo momento, velando porque siempre represente la mejor imagen del Club. Podrá apartar al jugador o jugadores que alteren el orden de un entrenamiento, incluso suspender el entrenamiento, sin perjuicio de la posterior sanción que pueda ser de aplicación al jugador o jugadores implicados.
- d) Informar a su Jefe de Categoría de cualquier circunstancia, anomalía o problema que surja en partidos o entrenamientos con respecto a jugadores, padres, delegados, material, instalaciones, o cualquier otra.
- e) Crear y mantener un ambiente de equipo que permita desarrollar el potencial y las cualidades de los jugadores, dando apoyo a los jugadores en el vestuario, independientemente del resultado obtenido y su rendimiento individual. Reducir la frustración

provocada por los fallos y resaltar los aspectos positivos, para posteriormente dar información para corregir y aprender.

f) Crear y mantener *un entorno seguro*, libre de violencia, procurando el *buen trato* hacia la infancia y adolescencia, y respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescente, su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia.

g) Cumplir con su deber cualificado, por razón de cargo, de comunicar de forma inmediata al Delegado de Protección del Club si advierte indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, siguiendo el Protocolo establecido, y convirtiéndose en Agente de Protección.

h) Asistir, en la medida de lo posible, a todas las reuniones a las que sea convocado por el Club.

i) Elaborar, al finalizar cada temporada, un informe deportivo de la labor realizada por su equipo y de la evolución de cada uno de sus jugadores. Dicho informe será elaborado por escrito, siguiendo las directrices del Director Deportivo o del Coordinador de Categorías Inferiores, y entregado al Responsable de Categoría antes del 30 de junio de cada temporada.

j) Mantener y conservar en buen estado el material que sea puesto a su disposición por el Club, así como velar por el buen uso, el orden y la limpieza de las instalaciones que utilice su equipo, tanto dentro como fuera del Club.

k) No permitir que los familiares de los jugadores interfieran en sus decisiones.

l) Mantener un equilibrio emocional que permita a los jugadores tener un modelo adecuado y positivo por parte del formador, (no gritar, no enfadarse, no insultar, no ridiculizar a nadie).

m) Realizar, junto al Responsable de la Categoría, las convocatorias, alineaciones y sustituciones del equipo, de acuerdo a la reglamentación vigente para cada categoría de competición.

n) Cualquiera otra que le sea encomendada por el Responsable de la Categoría.

9.- El Delegado de Categoría.

El Club contará con un Delegado en cada categoría, nombrado por el Presidente a propuesta del Director Deportivo, que será el principal encargado de la relación con las familias en esa categoría.

Sus **funciones** principales serán:

a) Colaborar con el Responsable de la categoría para el desarrollo de todas sus funciones.

b) Será el responsable de mantener actualizadas las fichas y toda la documentación de los equipos de su categoría.

c) Representará a los equipos de su categoría en todos los partidos y torneos en los que participen, siendo el enlace con los demás equipos, los árbitros y la organización. Hará

entrega de las fichas al Equipo Arbitral cuando así lo soliciten y siempre con un mínimo de 30 minutos antes del comienzo del partido, será responsable de la recogida de las mismas y del acta arbitral, al finalizar el encuentro.

- d) Controlar la disponibilidad de los jugadores del equipo (sanciones, lesiones, etc.).
- e) Encargarse de que las instalaciones usadas por el equipo permanecen limpias y en buenas condiciones tras la disputa de los partidos fuera de casa.
- f) En caso de producirse lesiones que requieran asistencia al Hospital, deberá acompañar al jugador en representación del Club (salvo que lo hagan los familiares) e informar al Club.
- g) Será el responsable de que todos los jugadores cumplan con sus obligaciones económicas. En los viajes y desplazamientos de los equipos de su categoría será el responsable de la organización del viaje, el cobro del precio y la información a las familias.
- h) Cumplir con su deber cualificado, por razón de cargo, de comunicar de forma inmediata al Delegado de Protección del Club si advierte indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, siguiendo el Protocolo establecido, y convirtiéndose en Agente de Protección.
- i) Velar por el cumplimiento del *Reglamento del Régimen Interno* y el *Código Ético y de Buen Comportamiento* del **VRAC**.
- j) Cualquiera otra que le sea encomendada por el Responsable de la Categoría.

10.- Los Jugadores y su Código de Conducta.

Los jugadores son la imagen del Club, representan al Club y encarnan sus valores en todas y cada de sus acciones, tanto dentro como fuera de los terrenos de juego, por ello su compromiso personal va más allá de lo estrictamente deportivo y deben asumir como propios los valores del Club y del Rugby como un código ético de conducta en todas las facetas de sus vidas.

El objetivo fundamental de los jugadores ha de ser el de progresar en su formación personal a través de la práctica del rugby, respetando y cumpliendo siempre los principios que inspiran la actuación del **VRAC**.

Es por ello que todos los jugadores del Club deben comportarse de acuerdo con el siguiente **Código de Conducta**:

1. Respeto absoluto hacia todos los miembros que componen el Club, a los contrarios y a los árbitros, así como al público en general, dentro y fuera de los terrenos de juego, tanto en partidos como en entrenamientos y en cualquier lugar dónde el jugador represente al Club. Corrección y caballerosidad son deberes ineludibles que el Club exige a todos sus jugadores y, por ello, deberán hacer siempre uso de un vocabulario correcto.
2. Respeto absoluto de las reglas del juego del rugby y de sus tradiciones (pasillo, tercer tiempo).

3. Respeto a los árbitros y a sus auxiliares, colaborando para que el desarrollo de los encuentros discurra por cauces normales. Sobre esta base, el deportista sancionado con tarjeta de amonestación por desconsideración a un contrario, al árbitro o a sus auxiliares, además de la sanción disciplinaria que pueda imponerle el Comité Nacional de Competición, podrá ser objeto de sanción por el propio Club a propuesta del entrenador o directamente por la Junta Directiva o Comisión Disciplinaria.
4. Colaborar activamente en todas las actividades que el Club proponga, tanto para recaudar fondos como para promocionar el Club, la Fundación VRAC, y el rugby.
5. Compromiso de asistencia a todos los entrenamientos y de respetar su horario, acudiendo con la antelación señalada por el entrenador y con todo el material necesario y en buen estado para participar activamente en el entrenamiento en buen estado.
6. Obligación de asistencia a todos los encuentros oficiales, amistosos o a cualquier otro acto a requerimiento del Club, incluidos los jugadores que, aún lesionados, no planteen problemas de movilidad.
7. Puntualidad ante actos o citaciones oficiales, cumpliendo, en todo momento, las indicaciones o recomendaciones con celeridad y rapidez.
8. Informar y justificar aquellas ausencias y/o faltas de puntualidad, tanto a entrenamientos como a partidos, oficiales o amistosos, y a cualquier otra citación oficial del Club ante el entrenador y/o delegado del equipo que corresponda. Deberá notificar dicha incidencia con la mayor antelación posible para no perjudicar al equipo.
9. Acudir siempre a los partidos, oficiales o amistosos, y al resto de citaciones oficiales del Club con la equipación oficial del Club en perfecto estado.
10. Atención a las recomendaciones de cualquier cargo de la Junta Directiva.
11. Cuidado expreso del material deportivo y de las instalaciones, tanto las propias del club como cualquier otra instalación o alojamiento que se utilice.
12. Asumir con respeto las sanciones disciplinarias impuestas.
13. Comunicar de forma inmediata al entrenador de cualquier lesión o alteración de la salud, aun siendo ésta de carácter leve.
14. No reanudar los entrenamientos sin la oportuna autorización por escrito de los servicios médicos del Club tras enfermedad o lesión.
15. Someterse a controles antidopaje con las garantías que se establezcan en el Reglamento de Control Antidopaje vigente.
16. Cumplir con los horarios de descanso y comidas según las prescripciones del cuerpo técnico salvo aquellos que obtengan consentimiento explícito por parte del Club.
17. No participar en actividades deportivas o de ocio que puedan poner en riesgo la salud o integridad del jugador sin la debida autorización.
18. No portar piercing, pendientes, anillos, cadenas o cualquier objeto que pueda poner en riesgo la integridad física de los jugadores. Además, y por el mismo motivo, se recomienda que todo jugador entrene y juegue los partidos con protección bucal.

19. No utilizar el móvil que deberá estar en silencio en los entrenamientos y en los vestuarios deberá estar apagado o guardado, a no ser por causa mayor, la cual será indicada al entrenador antes de entrar en el vestuario.
20. Abstenerse de realizar gestos y actos de menosprecio o cualquier otra acción de menoscabo hacia sus compañeros o hacia el personal del Club (directivos, entrenadores, delegados...).
21. Abstenerse de cualquier comportamiento que pueda ocasionar un perjuicio a la imagen del jugador y/o los intereses e imagen del Club.
22. Realizar los desplazamientos oficiales colectivamente por el medio de transporte que determine el Club, el cual pondrá al frente del desplazamiento a un responsable del mismo.
23. Los viajes y desplazamientos constituyen un acto al servicio del Club para todos los expedicionarios que participan en ellos, estando obligados a presentarse y comportarse correctamente y a respetar las órdenes e instrucciones que puedan recibirse del responsable de la expedición. El Jefe de Expedición dispondrá los horarios y descansos de los desplazamientos y será el encargado de distribuir, en el punto de hospedaje, las habitaciones de entrenadores, deportistas y demás miembros de la expedición.

10.1.- Los capitanes

Los capitanes serán nombrados por el entrenador de cada equipo, según los criterios que considere oportuno (antigüedad, liderazgo, etc.).

Los capitanes son la representación de la autoridad dentro del vestuario y en el terreno de juego. Sus principales **responsabilidades** son:

1. Dialogar, dentro de la corrección y el respeto, con el Equipo Arbitral.
2. Velar por el cumplimiento de las normas por parte del resto de jugadores del equipo.
3. Hacer cumplir las decisiones de los árbitros, ayudando a la labor de este, a su protección y a que el partido se desarrolle con normalidad.
4. Fomentar un ambiente de respeto y unidad dentro del vestuario y del terreno de juego.

11.- Padres, madres y tutores.

Todo jugador que pertenezca al Club y sea menor de 18 años, estará representado por su padre, madre o tutor legalmente reconocido.

Los familiares de los jugadores son responsables de sus actos, de tal manera que, si como consecuencia de los mismos se ocasionaran incidentes que determinaran la imposición de sanción económica al **VRAC** por parte de cualquier organismo federativo, y otro de carácter público o privado, deberán asumir y abonar al club el importe de la sanción impuesta.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, así como el no acatamiento de las normas del Club, puede suponer la expulsión de su hijo/a del **VRAC**, con independencia de que

el club se reserve el derecho de reclamar en el orden jurisdiccional el importe de los daños causados.

A través de los canales de comunicación y procedimiento recogidos en el Código Ético y de Buen Gobierno del **VRAC**, los padres tienen la posibilidad de denunciar y/o comunicar cualquier indicio o conducta irregular, inapropiada o no conforme con el Código Ético y de Buen Gobierno, con el fin de poder realizar un proceso de investigación eficaz y absolutamente confidencial.

El comportamiento de los familiares será un claro ejemplo para los jugadores, por eso es fundamental que se respete también por su parte los principios y valores del **VRAC**.

De tal manera que sus **responsabilidades** principales serán:

1. La inscripción de un jugador en el Club, supone el conocimiento y la aceptación por su parte o la de sus representantes legales, de los Estatutos del Club, del Código Ético y de Buen Gobierno, del presente Reglamento de Régimen Interior del Club y del resto de directrices de la Junta Directiva.
2. Tendrán la obligación de hacer que sus hijos respeten esta normativa.
3. Al inicio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.
4. Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos.
5. Deberán demostrar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.
6. Tienen terminantemente prohibido el acceso a los vestuarios y las zonas de juego delimitadas.
7. Los padres tendrán derecho en todo momento, a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.
8. Tienen la obligación de respetar a todos los componentes del Club Deportivo, árbitros, equipos contrarios y público en todas las ocasiones.
9. Deben abstenerse de utilizar un vocabulario soez o tener actitudes poco ejemplares en presencia de personas menores.
10. Durante el desarrollo de los entrenamientos y partidos se abstendrán en todo momento de aconsejar y recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones o emitir comentarios técnico-tácticos que sean competencia exclusiva del entrenador.
11. Deben acudir, con una antelación mínima, tanto al final de los entrenamientos como a la llegada de los desplazamientos para recoger a sus hijos, ya que la responsabilidad del personal del Club concluye al finalizar el entrenamiento o con la llegada de los desplazamientos.

12. Deben mantenerse informados a través de los diferentes canales de comunicación del Club de las novedades deportivas, reglamentarias y formativas del Club.
13. Deben comunicar de forma inmediata si advierten indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, dando así cumplimiento al artículo 15: deber de comunicación de la ciudadanía, de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.
14. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento de Régimen Interior, se entenderán referidos al tutor o representante legal del jugador.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN INTERNA

12.- Plantillas

- a) Como principio fundamental se establece que cada jugador, desde el momento en que entra a formar parte de una plantilla, queda a la entera disposición de la misma.
- b) El jugador que forme parte de una plantilla pertenecerá a ella en tanto no decida libremente marcharse, salvo en caso de expulsión por incumplimiento de las normas.
- c) En el caso de que hubiera más jugadores de los permitidos para jugar un partido, habría que dejar a jugadores sin jugar, a criterio del entrenador.
- d) En caso de que un equipo tuviera menos jugadores de los estipulados en cada deporte, y si el Director Deportivo y el entrenador lo creen conveniente, se podrá recurrir a incorporar al mismo a jugadores de categorías inferiores.

13.- Vestimenta

- a) Equipamiento: Cada jugador debe disponer para toda la temporada de la equipación que facilita el Club Deportivo.
- b) Conservación del equipamiento: Cada jugador es responsable del cuidado y conservación de su equipamiento, debiendo mantenerle limpio.
- c) Es obligatorio acudir a las convocatorias de los partidos con la equipación deportiva.

14.- Entrenamientos

El entrenamiento constituye la base fundamental de la formación técnica, física teórica y estratégica del jugador y del equipo teniendo una elevada repercusión en el posterior transcurso de los partidos.

14.1.- Lugar y Horario

- 1. Los días y horas de entrenamiento de cada equipo se designarán, de común acuerdo entre el Director Deportivo y los entrenadores, a principio de cada temporada y teniendo en cuenta el número de equipos, la disponibilidad de las instalaciones y siempre con el fin de favorecer el cumplimiento de los objetivos marcados por el Club.
- 2. Los entrenamientos se realizarán siempre en las instalaciones asignadas, excepto en situaciones puntuales que motive su ocupación por otros eventos, o en algunos casos en que el Director deportivo y/o el entrenador considere necesario salir de las mismas.
- 3. Los días de entrenamiento podrán ser modificados por necesidad de entrenadores o jugadores, avisando con anterioridad a los afectados.
- 4. En caso de inclemencias meteorológicas, se intentará acoplar de la mejor forma posible a los equipos en las instalaciones. Si esto no pudiera ser posible se intentaría hacer actividades acordes con el entrenamiento, suspendiéndose el mismo sólo en caso de no quedar otra solución. Se dará prioridad a las categorías inferiores. En caso de suspensión del entrenamiento, el entrenador se quedará al cuidado de los jugadores

(categorías inferiores), que se queden en las instalaciones deportivas esperando a ser recogidos por sus padres, madres o tutores.

14.2.- Procedimiento

1. Es obligatoria la asistencia de cada jugador a los entrenamientos. A través de la plataforma digital que decida el Club, el jugador confirmará previamente al entrenador su asistencia al entrenamiento, avisando con antelación siempre que ello sea posible, si le surge alguna circunstancia que le impida ser puntual o no asistir.
2. Ningún jugador podrá abandonar el entrenamiento hasta que el entrenador o Cuerpo Técnico así lo decidan, pudiendo verse afectada la hora de fin del entrenamiento.
3. Durante el entrenamiento, el jugador mantendrá unos niveles de disciplina impuestos por el entrenador y Cuerpo Técnico, así como un respeto hacia estos y sus compañeros, siendo motivo de sanción disciplinaria el incumplimiento de este punto.
4. Está prohibido entrenar con piercings, anillos, cadenas, pendientes o cualquier otro complemento que ponga en riesgo la integridad del propio jugador y sus compañeros.
5. El teléfono móvil deberá estar en silencio en los entrenamientos y en los vestuarios deberá estar apagado o guardado, a no ser por causa mayor, la cual será indicada al entrenador antes de entrar en el vestuario.
6. El entrenador podrá designar encargados del material deportivo a utilizar en los entrenamientos y estos serán responsables de su cuidado.
7. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será considerado como falta leve y se notificará al Director Deportivo.

15.- Partidos

1. Los entrenadores realizarán, conjuntamente con su Jefe de Categoría, las convocatorias, alineaciones y sustituciones de su equipo, de acuerdo con la reglamentación vigente para cada categoría de competición y se lo comunicará a los jugadores vía WhatsApp o a través de la plataforma digital que elija el **VRAC**, informando del lugar y hora.
2. En caso de que algún jugador no pueda asistir a un partido, en el que esté convocado, deberá avisar al entrenador directamente o al delegado de categoría, tratando de notificar y justificar dicha incidencia con la mayor antelación posible para no perjudicar al equipo.
3. El jugador deberá presentarse con puntualidad en las instalaciones deportivas o en lugar designado para coger el autobús para el desplazamiento al campo.
4. Es potestad del entrenador establecer un baremo de sanciones por falta de puntualidad.
5. Los componentes del equipo que no puedan jugar por tener alguna lesión o sanción deberán asistir a los partidos con sus compañeros de equipo, salvo causa de fuerza mayor que así lo impida.
6. Es obligatorio ir uniformado con la ropa del Club, antes, durante y después del partido (mochila, abrigo, chándal, camiseta, pantalón y medias para jugar). El que no asista al

partido con la indumentaria adecuada quedará fuera de la convocatoria del partido, salvo que el entrenador estime oportuno lo contrario. Es necesario que cuidemos la imagen del **VRAC**.

7. En el banquillo solo podrán estar jugadores incluidos en el acta. En el mismo, deben permanecer con un comportamiento adecuado (camiseta puesta, sin comer, atento al partido, etc.), así como una actitud positiva hacia el equipo y atentos a las indicaciones del entrenador.
8. Tras ser sustituido, el jugador permanecerá en el banquillo hasta la finalización del partido.
9. Al final de cada partido, los jugadores harán pasillo al equipo rival, sea cual sea el resultado final.
10. Las instalaciones rivales se utilizarán como si fueran nuestras y se cuidarán de igual manera.
11. El partido es el mayor escaparate del **VRAC**, por lo que el comportamiento de los jugadores y equipo técnico debe ser en todo momento correcto y de respeto con el árbitro, equipo rival y público, colaborando a un clima de deportividad. Los jugadores y equipo técnico serán responsables de cualquier mal gesto y compostura dentro y fuera del terreno de juego. En caso de ser menores, los responsables serán sus padres o tutores legales. Correrán con la sanción que origine dicha mala acción, salvo que el **VRAC** estime lo contrario. Serán estudiados todos los comportamientos que no respondan al estándar de corrección y respeto exigido por el Club.
12. Todas las actuaciones serán estudiadas y, en su caso, sancionadas de acuerdo con su gravedad y, con independencia de lo establecido por el organismo federativo correspondiente.

16.- Los desplazamientos

Es obligatorio acudir a los desplazamientos con la equipación oficial del **VRAC**, así como acatar cualquier orden que el Club establezca en este sentido.

Los padres y/o tutores de la categoría Sub-6 se encargarán del desplazamiento de los jugadores.

En aquellos desplazamientos, en los que sea necesario la pernocta, los jugadores y equipo técnico (entrenadores y delegados de categoría) tendrán un comportamiento ejemplar y disciplinado. No deben olvidar que están representando al **VRAC**.

Los jugadores acatarán cualquier orden o directriz que los entrenadores establezcan en cuanto a horarios de comidas, aseo y duchas, descanso, tiempo libre, entrenamientos...

Los jugadores cuidarán y respetarán las zonas comunes y habitaciones de los alojamientos en los que se encuentren. Harán un uso correcto de los enseres (armarios, puertas,

camas, lavabos...), y tratarán con respeto a todo el personal que trabaje en los alojamientos, restaurantes o comedores...

En caso de rotura o pérdida de enseres o de deterioro de las instalaciones por parte de jugadores, éstos serán responsables y si fueran menores, los responsables serán sus padres o tutores legales. El **VRAC** podrá exigir el pago del coste de dichos enseres o del arreglo de dicha instalación. A los responsables se les impondrá la sanción que origine dicha mala acción, salvo que el **VRAC** estime lo contrario. Serán estudiados todos los comportamientos que no respondan al estándar de corrección y respeto exigido por el Club.

17.- El material y las instalaciones

Todas las personas que integran el Organigrama del Club están obligadas a cuidar, mantener y respetar el material deportivo facilitado por el Club, así como las instalaciones en las que se desarrolle la práctica deportiva.

Además, son responsables no sólo de cuidar, mantener y respetar el material y las instalaciones, sino también de velar porque los demás los cuidan, mantienen y respetan.

Por otro lado, todos los jugadores del Club son responsables de mantener y cuidar la ropa y equipación deportiva oficial, que el Club les entrega. En caso de deterioro o pérdida, los jugadores deberán comunicárselo al delegado de categoría correspondiente.

Esta responsabilidad se aplica también tanto al material e instalaciones propios del Club como al material e instalaciones de otros clubes cuando el **VRAC** desarrolle su actividad como visitante.

En caso de rotura o pérdida de material deportivo del Club o de deterioro de las instalaciones por parte de jugadores y empleados del Club, el propio **VRAC** podrá exigir el pago del coste de dicho material o del arreglo de dicha instalación.

18.- Sanidad y Asistencia médica

El **VRAC**, mediante el pago de la cuota anual establecida por la *Federación de Rugby de Castilla y León*, es responsable de la contratación del Seguro Médico necesario para la práctica del rugby como establecen los Organismos Federativos.

En caso de lesión o necesidad de asistencia médica, el **VRAC** facilitará a los jugadores cualquier tipo de ayuda necesaria para dicha asistencia e informará de los protocolos de actuación para acudir a los centros asistenciales.

19.- Imagen y Datos

➤ Imágenes: El Club podrá usar las imágenes y /o vídeos en las publicaciones de todo tipo siempre que haya sido autorizado por el miembro del Club o por sus padres o tutores, si se trata de personas menores de edad. Estas podrán ser en cualquier soporte electrónico en que se produzcan con motivo de las actividades del Club, ya sean en competición externa como en las actividades internas del mismo.

- Datos: Ningún miembro del Club deportivo podrá crear ni ser administrador de una cuenta de grupo de mensajería instantánea sin la autorización previa y por escrito tanto de la Junta Directiva como de los posibles usuarios de ese grupo.

TITULO IV: REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I: Definiciones

Se establece el presente Régimen Disciplinario con el ánimo de preservar el buen nombre del Club, mantener y difundir los valores del rugby y conseguir un funcionamiento acorde con lo que su nombre y este deporte representan.

El Régimen Disciplinario, será de aplicación a todos los componentes del Club en el sentido que establece el número 2 del Título I del presente reglamento.

Se ejercerá la potestad disciplinaria con arreglo a los principios de interdicción de doble sanción por el mismo hecho, de proporcionalidad en la imposición de sanciones, de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable, así como el de prohibición de imponer sanciones que no estuviesen tipificadas en el momento de su comisión.

El ámbito de la potestad disciplinaria al que se refiere el presente reglamento disciplinario tiene por finalidad investigar y sancionar aquellos hechos, tipificados como infracciones disciplinarias deportivas en el presente régimen interno, que pueden cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por el Club, o que afecten a conductas deportivas cometidas por las personas sometidas a la potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria, subjetivamente, se extenderá a jugadores, técnicos y socios, y a todas aquellas personas integradas en la estructura del Club.

La responsabilidad disciplinaria es independiente y, en su caso, compatible con la responsabilidad civil o penal en que pudieran haber incurrido sus responsables.

Capítulo II: De las Infracciones

20.- Clasificación.

Las infracciones o faltas podrán ser: Leves, Graves y muy Graves.

Serán circunstancias modificativas de responsabilidad del atribuido:

- ✓ Como **eximentes**: caso fortuito, fuerza mayor y legítima defensa, cuando proceda.
- ✓ Como **atenuantes**: arrepentimiento espontáneo, debiendo existir una reparación o disminución del daño por parte del autor, o en dar satisfacción al ofendido, en reconocer formal y expresamente el hecho o los hechos de que se trate y prestarse a efectuar una pública rectificación.
- ✓ Como **agravantes**: en caso de reincidencia cuando haya sido sancionado anteriormente por un hecho de idéntica naturaleza a la que se ha de sancionar; no aceptar las

decisiones, ser causante de graves anomalías en el desarrollo de la competición, y mantener una actitud antideportiva una vez expulsado o sancionado.

Si no se diesen circunstancias atenuantes ni agravantes, el Club impondrá la sanción correspondiente en su grado medio. De acreditarse únicamente atenuantes, la sanción se aplicará en su grado mínimo y de tratarse tan solo de agravantes, en su grado máximo.

21.- Faltas Leves.

Se consideran infracciones o faltas leves, las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas, por parte de los jugadores, de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas y no reiteradas, por parte de los jugadores, de asistencia a entrenamientos y partidos y otras convocatorias del Club.
- c) La no comunicación, por parte de los jugadores o sus padres, a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La falta de respeto, tanto por parte de jugadores como de entrenadores, delegados, padres, tutores o espectadores a sus compañeros, entrenadores de otros equipos, que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos, o con otros jugadores, árbitros, etc.
- e) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- f) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

22.- Faltas Graves.

Se considerarán como infracciones o faltas graves, las siguientes:

- a) Cualquier infracción del Código de Conducta por parte de los jugadores, o de las responsabilidades establecidas en este Reglamento para el resto de los miembros del Club.
- b) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia, por parte de jugadores y entrenadores, a entrenamientos y partidos.
- c) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o con el entrenador, por parte de los jugadores, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos, o con otros jugadores, entrenadores, árbitros, etc.
- d) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave, por parte de los jugadores, entrenadores, padres, tutores o espectadores a los miembros del Club; y cualquier otro comportamiento similar en deterioro de la imagen del Club.

- e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) Cometer 3 faltas leves en una misma temporada deportiva.

23.- Faltas Muy Graves.

Se considerarán como infracciones o faltas muy graves, las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física a miembros del Club o de otros clubes o de espectadores, así como a los árbitros, otros espectadores, etc., por parte de cualquier miembro del Club.
- c) La comisión de dos faltas graves en una misma temporada deportiva.

Capítulo III: De las Sanciones

Por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente, se impondrán por parte del Comité de Disciplina del Club, las siguientes sanciones.

24.- Por faltas Leves.

Por faltas de carácter leve se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita y comunicada a los padres en caso de menores de edad.
- c) Suspensión de la práctica deportiva y sus posibles emolumentos por un tiempo máximo de 8 días.
- d) A los padres o tutores del jugador, así como el resto de los espectadores, suspensión de poder acudir a entrenamientos y partidos por un tiempo máximo de 8 días.
- e) Multa de 100 a 300 euros.

25.- Por faltas Graves.

Como en el caso anterior, y atendiendo a las circunstancias de cada caso, se podrán imponer alguna de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Deportivo, sobre dicha actitud.
- b) Cambio de equipo del jugador si fuese posible.

- c) Suspensión del derecho de la práctica deportiva y sus emolumentos por un periodo de tiempo máximo de un mes.
- d) A los padres o tutores del jugador, así como el resto de espectadores, suspensión de poder acudir a entrenamientos y partidos por un tiempo máximo de 1 mes.
- e) Multa de 300 a 600 euros.

26.- Por faltas Muy Graves.

- a) Estudiado el caso por el Comité de Disciplina, y previa apertura del correspondiente expediente informativo, se podrá optar por la expulsión definitiva del Club.
- b) La Junta Directiva del Club, podrá acordar la readmisión del jugador, previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.
- c) Igualmente a los padres o tutores del jugador, así como el resto de espectadores, suspensión de poder acudir a entrenamientos y partidos por tiempo indefinido.
- d) Multa de 600 a 2.000 euros.

Capítulo IV: De las Competencias y el procedimiento sancionador

Para proceder a poner en práctica el presente Reglamento de Régimen Interior, la Junta Directiva del club creará el *Comité de Disciplina* que, como se ha citado en este Reglamento, estará compuesto por tres personas, siendo una de ellas el Director Deportivo y el resto miembros de la Junta Directiva, pudiendo si el Presidente lo considera oportuno, formar parte de este Comité una persona ajena a la Junta Directiva de reconocido prestigio o relevancia en el Club.

El Director Deportivo, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como LEVES, dando para ello cuenta a la Junta Directiva y al Comité de Disciplina, quien se reunirá urgentemente a este efecto para ratificar, en su caso, lo acordado por el Director Técnico.

En el caso de faltas GRAVES y MUY GRAVES, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente; formulará pliego de cargos al infractor; dará audiencia a este o a sus padres o representantes legales; al entrenador y al Director Deportivo, y a cuantas personas a su juicio puedan aportar datos de interés; elevando informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

Para todo lo expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta:

1. La instrucción del expediente deberá iniciarse en el menor plazo posible, y en todo caso no superar los diez días hábiles desde que se tuviera conocimiento de la falta.

2. Posteriormente, se dará audiencia al infractor, y si es menor de edad, a sus padres, tutores o representantes legales, comunicando las faltas imputadas y la propuesta de sanción acordada por escrito. En el caso de que no acuda a la comparecencia citada, se le dará nueva audiencia por medio de burofax con acuse de recibo, siendo esta comunicación suficiente para continuar el procedimiento en el caso de que no se presenten a la nueva citación.
3. La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina, podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
4. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del infractor.
5. La resolución total del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del mismo.
6. Las faltas LEVES prescriben al mes de tener conocimiento de la infracción, las GRAVES y MUY GRAVES, prescribirán a los tres meses.

Las sanciones impuestas podrán ser recurridas por los interesados ante la Junta Directiva, siempre por escrito y en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de la sanción. La resolución de la Junta Directiva es definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por el **VRAC**, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIONES FINALES

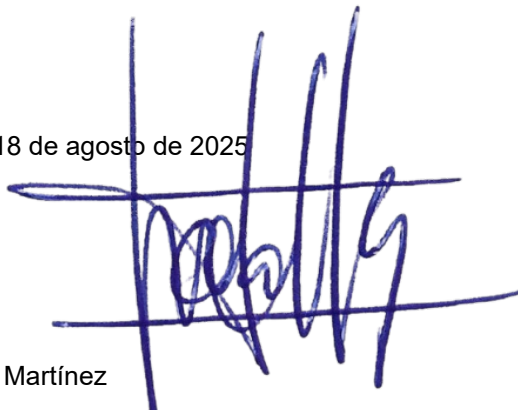
Disposición final primera: Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir del 19 de agosto de 2025, una vez aprobado por la Asamblea General del Club en reunión extraordinaria y a propuesta de la Junta Directiva, en cumplimiento de los Estatutos del Club.

Disposición final segunda: Modificaciones

Las modificaciones a este Reglamento de Régimen Interior, serán aprobadas por la Asamblea General del Club, en reunión ordinaria o extraordinaria y por mayoría, y a propuesta de la Junta Directiva.

En Valladolid a 18 de agosto de 2025

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jorge Calleja Martínez', written over two horizontal lines.

D. Jorge Calleja Martínez
Presidente del Valladolid Rugby Asociación Club

ANEXO I

Reglamento de Régimen interno y de Régimen Disciplinario de la primera plantilla del VRAC

Artículo 1. Principios Generales

1.1 La potestad disciplinaria corresponde al Club, siendo ejercida por quien designen sus órganos directivos.

1.2 No podrán ser sancionadas disciplinariamente las acciones u omisiones que no se hallen tipificadas como falta en la fecha de acaecimiento del evento de que se trate.

Por contra, regirá en todo caso el principio de retroactividad de los efectos sancionadores que resulten más beneficiosos para el infractor.

1.3 Serán constitutivas de falta todas las infracciones que supongan incumplimiento de cuantas obligaciones puedan resultar exigibles al jugador.

1.4 Si unos determinados hechos implicasen la comisión de dos o más faltas, se sancionarán conjuntamente, con respeto, en cualquier caso, al principio general «non bis in idem».

1.5 Idéntico respeto deberá observarse hacia la presunción de inocencia garantizada en nuestra Constitución, hacia los derechos de audiencia y de defensa del inculpado y hacia el principio de imputabilidad, que exige la existencia de dolo o culpa en el autor de la infracción de que se trate.

1.6 Las faltas se catalogarán como leves, graves o muy graves, de conformidad con lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 2. Obligaciones de los jugadores de la plantilla superior.

A título enunciativo serán las siguientes:

2.1 Material e instalaciones.

Todo componente de la plantilla tiene el deber de cuidar y dar buen uso al material, ropa deportiva e instalaciones (deportivas, sede, hoteles, autobuses...) que el Club le confíe para el desarrollo de la actividad deportiva.

El deterioro, uso indebido, hurto o robo conllevará la responsabilidad de resarcir el 100% del valor del deterioro.

2.2 Entrenamientos y partidos.

Los jugadores tienen el deber de asistir a todos los entrenamientos. Todo jugador de la plantilla estará obligado a acudir PUNTUALMENTE a las sesiones de entrenamiento y partidos que el club fije. Deberá estar presente 15 minutos antes de la hora predeterminada y debidamente equipado al comienzo de la sesión.

2.3. Desplazamientos.

En los desplazamientos, las horas marcadas por el cuerpo técnico o delegado deberán ser respetadas escrupulosamente.

2.4. Lesiones.

Cuando cualquier miembro de la plantilla sufra una lesión producida en el transcurso de un entrenamiento o de un partido, deberá seguir el protocolo establecido por los servicios médicos de los que dispone el Club. Estos determinarán el alcance de la lesión, su tratamiento y la duración aproximada del periodo de baja deportiva. Todas las revisiones y sesiones de rehabilitación para el tratamiento de la lesión se producirán donde indiquen los servicios médicos del club.

2.5. Uniformidad.

Todo jugador deberá ir correctamente equipado con la indumentaria marcada por el cuerpo técnico o la Junta directiva, ya sea para el entreno diario, los partidos, calentamientos, actos públicos, desplazamientos o cualquier otro evento en que esté expuesta la imagen del Club o eventos que el Club determine directamente.

2.6. Asistencia a eventos y actos públicos.

A solicitud del Club, todo componente de la primera plantilla deberá acudir a cuantos actos públicos sea invitado el Club. De esta obligación sólo quedará eximido quien justifique no poder acudir por motivos inaplazables, ya sean profesionales, de estudios o familiares, debidamente justificados.

2.7 Convivencia y ética.

El club podrá intervenir de oficio ante cualquier incidente no deportivo que pueda surgir entre los componentes de la plantilla.

Los jugadores convocados con la primera plantilla no podrán permanecer en lugares públicos a horas intempestivas (11 de la noche), 48 horas antes de la celebración de un encuentro, en beneficio de la imagen del Club y de la estabilidad de la plantilla.

2.8. Sustancias dopantes.

Los jugadores tienen prohibida la ingesta de cualquier agente dopante o narcótico que pudiera modificar su estado físico o psíquico. Se entenderá también por agente narcótico aquel producto

medicinal o no medicinal que, no habiendo sido declarada su ingesta al Club al comienzo de la temporada, sea considerado como positivo en el control antidopaje.

2.9. Estancia en residencias deportivas.

Todo componente de la plantilla que sea beneficiario de una beca de residencia estará obligado a pernoctar de forma habitual en la misma. Si por cualquier caso debiera ausentarse de ella deberá comunicárselo al Club y a la propia residencia.

2.10. Uso de viviendas o medios de transporte facilitados por el Club o patrocinadores.

Quienes tengan asignado el uso, en solitario o compartida con otros jugadores, de una vivienda facilitada por el Club a tal fin, cuidarán diligentemente de su conservación y responderán personalmente de los daños y perjuicios que causen en la misma o a terceros desde la misma o con ocasión de su utilización.

Igualmente, serán responsables del pago de los consumos energéticos o de otro orden en pudiendo el Club detracer de las compensaciones a que tengan derecho las cantidades correspondientes. El Club, a través de sus representantes o personas por él designados, al objeto de garantizar el estado del piso, podrá entrar en el mismo permitiéndole la entrada el jugador, acompañándole durante la revisión del mismo. Salvo permiso expreso del Club, los usuarios de las viviendas no podrán facilitar el acceso a las mismas a pernoctar a ninguna persona, ni podrán realizar en las mismas actividades molestas que puedan causar perjuicio al resto del vecindario. En cuanto al uso de vehículos cedidos por los patrocinadores a efectos publicitarios, los usuarios responderán personalmente de todos los daños y perjuicios que causen con su uso, más allá de lo que no esté cubierto por la póliza de seguro correspondiente. Serán responsables de sus consumos, de las sanciones que sean impuestas por el uso del mismo, presumiéndose que el usuario ha sido el jugador con más antigüedad en el Club, en caso de que sea de uso compartido y no identifiquen los mismos, de común acuerdo, al usuario. Deberán proporcionar al Club la documentación que acredite que cuentan con autorización válida en España para conducir. No podrán emplearlo más que para las actividades propias del Club: asistencia a entrenamientos y partidos y desplazamientos diurnos indispensables por la ciudad y alrededores. Precisarán autorización del Club para salir con él de la Provincia de Valladolid y no podrán permitir su uso a terceros.

2.11. Sanciones deportivas.

Quienes sean sancionados en los partidos que disputen con el Club con tarjeta roja directa que acarree la suspensión temporal para disputar partidos con el Club, no tendrán derecho a la compensación económica que les pueda corresponder durante el tiempo que dure la suspensión, salvo que, a propuesta del entrenador, la Junta Directiva acuerde otra cosa. Si la sanción fuere por tiempo superior a tres meses, el Club podrá rescindir la vinculación contractual que pudiera tener con el Club, sin más requisitos.

2.12. Lesiones causadas fuera de la práctica del Rugby.

Los jugadores deberán evitar la práctica de actividades de riesgo que les puedan generar lesiones que les impidan la práctica del Rugby. Si, incumpliendo esta prohibición, sufrieren alguna lesión practicando un deporte u otra actividad de riesgo que les impida entrenar y /o jugar con el VRAC, no tendrán derecho a la compensación económica que les pueda corresponder durante el tiempo que dure la recuperación, salvo que, a propuesta del entrenador, la Junta Directiva acuerde otra cosa. Si la lesión fuere por tiempo superior a tres meses, el Club podrá rescindir la vinculación contractual que pudiera tener con el Club, sin más requisitos.

2.13. Partidos con selecciones nacionales.

El Club tiene la obligación de permitir acudir a sus jugadores a las concentraciones y partidos para los que sean convocados por la Federación Española de Rugby (o por la Federación del país de origen del jugador). Sin embargo, y, siempre que la Federación compense al jugador por su participación con la Selección Nacional, el Club descontará de las compensaciones económicas a que pudiera tener derecho, los periodos de ausencia motivados por la convocatoria de las referidas selecciones.

2.14. Colaboración con las categorías inferiores.

Los jugadores de la plantilla superior colaborarán, de acuerdo con los Directores Técnicos, los entrenadores y el Coordinador correspondiente, en la formación de los jugadores de las categorías inferiores.

2.15. Publicaciones en Redes Sociales.

Los jugadores tienen la obligación expresa de no publicar mensajes que afecten negativamente a la imagen del VRAC, tales como expresiones ofensivas, menospreciativas, xenófobas, racistas o intolerantes. De igual modo, se compromete a no publicar en ninguna red social información confidencial sobre el VRAC, lesiones, tácticas o cualquier asunto relacionado con asuntos internos de la plantilla, tales como salidas o llegadas de jugadores que no hayan sido previamente comunicadas de manera oficial por el Club. Del mismo modo, el jugador conoce que los días de partido, tanto antes, durante como después de los partidos, está prohibida la difusión de imágenes a través de las redes sociales en el interior del vestuario, gimnasio u otras instalaciones médico/deportivas en las que se desarrollen actividades del VRAC.

Durante la vigencia del contrato suscrito el jugador, previa indicación por parte del Club, queda obligado a publicar doce (12) posts por temporada, incluyendo sin limitaciones vídeos u otras publicaciones multimedia, en las cuentas oficiales que el jugador tuviera activas, siendo el contenido de los mismos la promoción de patrocinadores oficiales del Club, promoción de partidos, entrenos o actos sociales de VRAC.

Artículo 3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad del imputado

3.1 Como eximentes:

- a) El caso fortuito.
- b) La fuerza mayor.
- c) La legítima defensa, cuando proceda.

3.2 Como atenuantes:

- a) El haber precedido inmediatamente a la comisión de la falta provocación suficiente.

3.3 Como agravantes:

- a) La reincidencia, que se dará cuando el autor de una falta haya sido sancionado anteriormente por un hecho de idéntica o similar naturaleza al que se ha de sancionar y aún tenga anotado y vigente dicho antecedente -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.
- b) La reiteración, que se producirá cuando el autor de una falta haya sido sancionado anteriormente por un hecho de distinta naturaleza al que se haya de sancionar y aún tenga anotado y vigente dicho antecedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. Si el hecho sancionado anteriormente lo fuera por una infracción de distinta naturaleza, y fuera de menor gravedad, para que exista reiteración se requerirá que se haya impuesto más de una sanción firme, y tenga anotados y vigentes los antecedentes.

Artículo 4. Faltas leves

Serán consideradas como tales:

4.1 No notificar al Club con carácter previo, la razón de la ausencia a sesiones de entrenamiento, técnicas, gimnasia o partidos, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho -y sin perjuicio de su ulterior justificación, conforme a cada caso corresponda.

4.2 La manifiesta e injustificada incorrección en el trato mantenido con terceros.

4.3 No preavisar al Club los cambios de dirección o de teléfono, siempre que no sean circunstanciales.

4.4 La no observancia de las mínimas prácticas de higiene personal.

4.5 No estar en posesión del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, en su caso, en cualquier desplazamiento, siempre y cuando ocasione un perjuicio al club.

4.6 Dos faltas de puntualidad a sesiones de entrenamiento, producidas en el plazo de un mes,

cuando en este caso se acumule un retraso de veinte minutos, computado el tiempo total de las faltas; o bien se produzcan una falta de puntualidad, también en el plazo de un mes, cuando el tiempo total del retraso acumulado supere los veinte minutos.

4.7 Una falta de puntualidad a los desplazamientos o partidos. por tiempo superior a diez minutos, producida en el plazo de un mes, o dos, por tiempo total acumulado a todas ellas inferior a diez minutos, en ambos casos durante el período de un mes.

4.8 Falta de dignidad y decoro en entrenamientos, competiciones y concentraciones o en la vida pública.

4.9 El incumplimiento o contravención de cualesquiera aspectos de la obligación nº 15 de este Reglamento, en relación a las Publicaciones en Redes Sociales, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder al Club.

4.10 Cualquier falta análoga que la Junta directiva estime como tal y bajo la supervisión del comité interno de disciplina.

Artículo 5. Faltas graves

Serán consideradas como tales:

5.1 La comisión de tres faltas leves en el transcurso de una temporada.

5.2 La primera y segunda falta de asistencia sin causa justificada a sesiones de entrenamiento, o cualquier sesión programada por el cuerpo técnico, no tratándose de un partido.

5.3 La primera y segunda falta consistente en el abandono de sesiones de entrenamiento o técnicas, sin causa justificada por un tiempo total, computando conjuntamente las dos faltas, superior a veinte minutos e inferior a treinta minutos, o bien la primera y segunda faltas, sin causa justificada, por un tiempo superior a treinta minutos y siempre que no afecte a un partido.

5.4 No hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipamientos reglamentarios facilitados por el Club en partidos, entrenamientos, concentraciones, desplazamientos oficiales u otras actividades contempladas en la propia actividad deportiva, excepción hecha del calzado deportivo, que serán lo que el deportista elija personalmente.

5.5 La grave y patente desobediencia a las órdenes o instrucciones de los Consejeros, Directivos o Técnicos del Club, cuyo cumplimiento resulte exigible por actuar aquéllos en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.6 El consumo habitual de tabaco y de bebidas alcohólicas en grado tal que pueda perjudicar la salud del deportista, así como cualquier otra actuación o conducta extradeportiva que repercutan grave y negativamente en su rendimiento profesional o aquéllas actuaciones o conductas que menoscaben de forma notoria la imagen del club o entidad deportiva.

Llevar una vida irregular, no respetando los descansos adecuados, actividades nocturnas, no respetando comidas y otros requisitos de una vida ordenada de un deportista, que ponga en juego la forma física del jugador.

5.7 Ocultar al Entrenador, o al responsable del Club, la existencia de enfermedades o lesiones, siempre que éstas pudieran afectar de forma sustancial al rendimiento del jugador, así como la trasgresión del tratamiento prescrito para la recuperación de las mismas no respetando los protocolos médicos o de recuperación dispuestos por el Club.

5.8 La negativa injustificada a asistir a actos oficiales a requerimiento del Club, cuando a ello venga obligado exclusivamente por la propia relación deportiva.

5.9 La participación en eventos organizados relacionados con el rugby que requieran esfuerzo físico significativo del jugador, o la práctica de actividades de alto riesgo físico, sin la previa autorización del Club. Uso no autorizado de la uniformidad del Club en actos o competiciones no organizados ni autorizados por el Club.

5.10 Declaraciones injuriosas o maliciosas, que excedan del derecho a la libertad de expresión o al ejercicio de la crítica, dirigidas contra el Club, sus directivos, técnicos y jugadores.

5.11 La utilización no consentida del nombre o de los símbolos del Club en beneficio propio, siendo su resultado grave o, aún sin serlo, cuando hubiese sido requerido el jugador a fin de que se abstuviese.

5.12 Los malos tratos físicos, ofensas verbales o la agresión de carácter leve a cualesquiera personas, cometidas con ocasión del desempeño de la actividad profesional o fuera de ella, pero en el ámbito deportivo, tanto en entrenamientos como en partidos, así como discusiones graves con el entrenador, compañeros, árbitros, directivos, etc.

5.13 Más de dos faltas de puntualidad a sesiones de entrenamiento, producidas en el plazo de un mes, cuando en este caso se acumule un retraso de veinte minutos, computando el tiempo total de todas las faltas.

5.14 Dos faltas de puntualidad a los desplazamientos o partidos por tiempo superior a diez minutos, producidas en el período de un mes, o hasta cinco faltas, por tiempo total acumulado a

todas ellas inferior a diez minutos, también en el período de un mes.

5.15 El abandono de la actividad, sin causa justificada, durante la disputa de un partido no oficial, siempre que el jugador pudiera continuar participando en el mismo.

5.16 La disminución manifiesta y voluntaria en el rendimiento normal o pactado.

5.17 Causar daños en materiales o instalaciones, ya sean del Club o ajenas, Residencia, gimnasios, viviendas, coches o cualquier medio que ponga el club a disposición de sus miembros.

5.18 Infringir las normas establecidas sobre el uso de las viviendas, residencia, vehículos.

5.19 Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión del comité interno de disciplina, así como el incumplimiento de las resoluciones acordadas por la Junta Directiva.

Artículo 6. Faltas muy graves

Serán consideradas como tales:

6.1 La comisión de dos faltas graves en el transcurso de una temporada.

6.2 La tercera y sucesivas faltas de asistencia a sesiones de entrenamiento, o cualquier sesión programada por el cuerpo técnico, sin causa justificada, cometidas en el período de una temporada, bastando una sola ausencia cuando se trate de un partido oficial. Será falta grave la no asistencia que se produzca en un partido que no tenga la naturaleza de oficial.

6.3 El abandono de su actividad deportiva, sin causa justificada, durante la disputa de un partido oficial, siempre que el jugador pudiera continuar participando en el mismo. A estos efectos, no tendrán la consideración de abandono del trabajo, en ningún caso, la expulsión del terreno de juego por decisión arbitral ni la retirada del mismo como consecuencia de lesión.

6.4 Los graves y reiterados malos tratos de palabra o, en su caso, la agresión grave a cualesquiera personas, siempre que se trate de actos cometidos con ocasión del desempeño de la actividad profesional, salvo que los mismos se produzcan con ocasión de lances de juego, tanto en entrenamientos como en partidos.

6.5 La desobediencia que implicase grave quebranto de la disciplina o que causase perjuicio grave al Club, incluido el quebrantamiento de sanción.

6.6 La disminución manifiesta, voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

6.7 El consumo de cualquier estupefaciente. El consumo de sustancias dopantes o narcóticas para potenciar su rendimiento. Dar positivo en los controles antidopaje y de drogas.

6.8 La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización por el jugador de actividades que fueran incompatibles con su situación de baja médica.

6.9 El fraude o el abuso de confianza del jugador en el desempeño de su actividad profesional, cuando de tal conducta se deriven graves perjuicios para su Club.

6.10 Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.

6.11 Más de cinco faltas de puntualidad a sesiones de entrenamiento, producidas en el plazo de un mes, cuando en este caso se acumule un retraso de veinte minutos, computando el tiempo total de todas las faltas o bien se produzcan más de tres faltas de puntualidad, también en el plazo de un mes, cuando el tiempo total del retraso acumulado supere los veinte minutos.

6.12 Más de dos faltas de puntualidad a los desplazamientos o partidos por un tiempo superior a diez minutos, producidas en el período de un mes, o más de tres, por tiempo total acumulado a todas ellas inferior a diez minutos, también en el período de un mes.

6.13 El consumo de sustancias no adecuadas e incompatibles con el ejercicio físico y la actividad deportiva en una competición, entrenamiento, desplazamiento o en cualquier acto deportivo que se represente al Club. Entre ellas, específicamente, el consumo de alcohol (salvo de forma moderada, en las comidas, terceros tiempos u otros actos organizados o en que participe el VRAC, de acuerdo con los usos sociales).

6.14 La embriaguez o toxicomanía evidente en actos públicos organizados o a los que asista el VRAC, vista o no la uniformidad.

6.15 Provocar o participar en riñas o peleas con otros equipos, directivos, árbitros, etc.

6.16 Participar en riñas o peleas fuera de la actividad del Club que den lugar a sanción administrativa o penal.

6.17 Incitar a la violencia, el racismo o la discriminación en la práctica del deporte.

6.18 Ser objeto de una sanción deportiva que acarree una suspensión temporal o definitiva por tiempo superior a tres meses.

6.19 Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión del comité de disciplina.

Artículo 7. Sanciones

Las sanciones económicas recogidas en el presente artículo, estarán referidas a la retribución total mensual (incluidos todos los conceptos, salariales, extrasalariales y no salariales) que perciba el jugador o compensación mensual por gastos (cuando sólo se abone esta) de cada jugador.

En razón de las infracciones cometidas, se podrán imponer las siguientes sanciones:

7.1 Por faltas leves:

7.1.1 Amonestación verbal.

7.1.2 Amonestación por escrito.

7.1.3 Suspensión de la actividad deportiva y retribución o compensación por gastos de hasta un día.

7.1.4 Se podrán imponer las siguientes multas económicas:

- 1ª Falta leve en un periodo de dos meses, 10% de la retribución total mensual que perciba el jugador, o de la compensación por gastos cuando solo perciba esta.
- 2ª Falta leve en un periodo de dos meses, 20% de la retribución total mensual que perciba el jugador, o de la compensación por gastos cuando solo perciba esta.
- 3ª Falta leve en un periodo de dos meses, 40% de la retribución total mensual que perciba el jugador, o de la compensación por gastos cuando solo perciba esta.

7.2 Por faltas graves:

7.2.1 Suspensión de la actividad deportiva y retribución o compensación por gastos de dos a diez días, sanción que deberá graduarse conforme a las circunstancias concurrentes.

7.2.2 Se podrán imponer las siguientes multas económicas:

- 1ª Falta grave en un periodo de dos meses, 50% retribución total mensual que perciba el jugador, o de la compensación por gastos cuando solo perciba esta.

.- 2ª Falta grave en un periodo de dos meses, 75% retribución total mensual que perciba el jugador, o de la compensación por gastos cuando solo perciba esta.

7.3 Por faltas muy graves:

7.3.1 Suspensión de empleo y retribución o compensación por gastos de once a treinta días, sanción que deberá graduarse conforme a las circunstancias concurrentes.

7.3.2 Se podrá imponer la siguiente multa económica: en un periodo de dos meses, 75% retribución total mensual que perciba el jugador, o de la compensación por gastos cuando solo perciba ésta.

7.3.3 Despido.

7.3.4 Ruptura del acuerdo de vinculación al club, y de compensación de gastos, cuando el jugador sólo perciba esta, y expulsión del mismo.

Artículo 8. Prescripción de faltas

8.1 Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días -todos ellos naturales- contados a partir de la fecha en que el Club haya tenido conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido la infracción, salvo supuesto de ocultación fraudulenta.

8.2 La prescripción quedará interrumpida por la notificación de incoación del oportuno expediente disciplinario siempre que el citado expediente disciplinario se cumplimente de la forma prevista en el siguiente artículo.

Artículo 9. Procedimiento sancionador

9.1 Los hechos que motivan la posible sanción, se informarán por escrito, al infractor, al que se ofrecerá la oportunidad de alegar por escrito en el plazo de 3 días hábiles (excluidos sábados, festivos y domingos) lo que estime conveniente, y, a la vista de ello, se impondrá la sanción o se archivará el expediente.

Realizadas alegaciones o no, en el caso de que se resuelva la imposición de sanción, la misma se comunicará por escrito, en la que constará la fecha en que tendrá efectos, los hechos que se consideran probados, la falta cometida y la sanción impuesta.

9.2 En virtud de las especiales circunstancias concurrentes, que deberán hacerse constar en el acuerdo correspondiente, y sólo cuando se trate de faltas muy graves, el Club podrán decidir, en

cualquier momento de la tramitación del expediente, la suspensión cautelar de empleo del imputado mientras se sustancie el expediente contradictorio, pero sólo hasta un plazo máximo de quince días, y una vez cumplido este plazo se reintegrará al imputado en la situación deportiva, si fuera procedente

Artículo 10. Cumplimiento y prescripción de las sanciones

10.1 Las sanciones impuestas a los jugadores por faltas leves, graves o muy graves se cumplirán cuando determine el club.

10.2 Las multas serán descontadas de la remuneración o compensación por gastos del mes siguiente al que la misma sea firme y en todo caso antes de la finalización de la relación del jugador con el Club.

Artículo 11. Anotación y cancelación de antecedentes

Los Clubes anotarán en los expedientes personales de sus jugadores las sanciones que les hayan sido impuestas, que se entenderán en todo caso canceladas:

1.º Tratándose de faltas leves, transcurridos noventa días, a computar desde que la sanción correspondiente a la misma hubiese sido impuesta y no hubiese sido recurrida, en caso de serlo desde que adquiriera firmeza.

2.º En el caso de faltas graves, transcurridos ciento veinte días, a computar desde que la sanción correspondiente a la misma hubiere sido impuesta y no hubiese sido recurrida, en caso de serlo desde que adquiriera firmeza.

3.º En el caso de faltas muy graves, transcurrido un año, a computar desde que la sanción correspondiente a la misma hubiere sido impuesta y no hubiese sido recurrida, en caso de serlo desde que adquiriera firmeza.